

vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de julio de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

20352 REAL DECRETO 1820/1996, de 19 de julio, por el que se indulta a don Carlos López García.

Visto el expediente de indulto de don Carlos López García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 15 de noviembre de 1991, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1985; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de julio de 1996,

Vengo en conmutar a don Carlos López García la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de julio de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

20353 REAL DECRETO 1821/1996, de 19 de julio, por el que se indulta a don Aníbal Antonio Marra Vázquez.

Visto el expediente de indulto de don Aníbal Antonio Marra Vázquez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Vizcaya, Sección Primera, en sentencia de fecha 2 de marzo de 1994, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en 1990; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de julio de 1996,

Vengo en conmutar a don Aníbal Antonio Marra Vázquez la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de julio de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

20354 REAL DECRETO 1822/1996, de 19 de julio, por el que se indulta a don Manuel Mesbaile Llobregat.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Mesbaile Llobregat, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 21 de septiembre de 1988, como autor de un delito de resistencia, a la pena de cinco meses de arresto mayor y multa de 50.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1987; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de julio de 1996,

Vengo en indultar a don Manuel Mesbaile Llobregat la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a

cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de julio de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

20355 REAL DECRETO 1823/1996, de 19 de julio, por el que se indulta a don Antonio Navarro Pla.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Navarro Pla, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 8 de Valencia, en sentencia de fecha 26 de marzo de 1994, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1993; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de julio de 1996,

Vengo en indultar a don Antonio Navarro Pla la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de julio de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

20356 REAL DECRETO 1824/1996, de 19 de julio, por el que se indulta a don Francisco Palomino Peinado.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Palomino Peinado, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 28 de enero de 1994, revocatoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 30 de abril de 1993, como autor de un delito de homicidio en grado de frustración, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1987; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de julio de 1996,

Vengo en indultar a don Francisco Palomino Peinado la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de julio de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

20357 REAL DECRETO 1825/1996, de 19 de julio, por el que se indulta a don Francisco Manuel Pérez Moreno.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Manuel Pérez Moreno, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 25 de marzo de 1987, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y otro delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1982; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de julio de 1996,

Vengo en indultar a don Francisco Manuel Pérez Moreno las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que

abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de julio de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

20358 REAL DECRETO 1826/1996, de 19 de julio, por el que se indulta a don Francisco Javier Ramos Garzón.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Ramos Garzón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Cádiz, en sentencia de fecha 12 de mayo de 1993, como autor de un delito de robo, a la pena de un año de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1988; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de julio de 1996,

Vengo en indultar a don Francisco Javier Ramos Garzón la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de julio de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

20359 REAL DECRETO 1827/1996, de 19 de julio, por el que se indulta a don Ricardo Suárez Lasso.

Visto el expediente de indulto de don Ricardo Suárez Lasso, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Las Palmas, en sentencia de fecha 13 de diciembre de 1990, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de julio de 1996,

Vengo en indultar a don Ricardo Suárez Lasso la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de julio de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

20360 REAL DECRETO 1828/1996, de 19 de julio, por el que se indulta a doña Victoria Silva Vargas.

Visto el expediente de indulto de doña Victoria Silva Vargas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, condenada por la Sección Decimosexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 15 de diciembre de 1994, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el 21 de septiembre de 1994; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de julio de 1996,

Vengo en indultar a doña Victoria Silva Vargas la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 19 de julio de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

20361 ORDEN de 2 de agosto de 1996 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación Universidad para el Desarrollo».

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal de la denominada «Fundación Universidad para el Desarrollo», instituida y domiciliada en Madrid, paseo del Pintor Rosales, 56, 2.º derecha.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por don Jaime Castillo Escudero, don Ignacio García Pérez, don Jesús García Pérez, don José Enrique de la Higuera González, doña María Ángeles Blázquez Navas, don Lorenzo Rodríguez Durántez, doña Silvia López Ribas, doña Frida San José Arango, doña María Luisa García Pérez y don José Luis Toribio Sánchez, se procedió a constituir una fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José Manuel de la Cruz Lagunero, el día 26 de julio de 1996.

Segundo.—La «Fundación Universidad para el Desarrollo», tendrá por objeto: «La gestión de ayudas para la realización de estudios universitarios, de posgrado y maestría por estudiantes de los países calificados como de bajo o medio desarrollo humano por el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas. La gestión de ayudas para la realización de programas de formación profesional para estudiantes de los países calificados como de bajo o medio desarrollo humano por el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas. Genéricamente, toda clase de colaboración, en materia académica, con estudiantes de dichos países. Participar en otras fundaciones como fundador o benefactor y desarrollar programas y convenios con otras entidades».

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria, a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidenta, doña Silvia López Ribas; Vicepresidente, don Enrique de la Higuera González; secretaria, doña Ángeles Blázquez Navas y vocales, don Jaime Castillo Escudero, don Ignacio García Pérez, don Jesús García Pérez, don Lorenzo Rodríguez Durántez, doña Frida San José Arango, doña María Luisa García Pérez y don José Luis Toribio Sánchez, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Quinto.—En los Estatutos de la «Fundación Universidad para el Desarrollo» se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma.

Vistos la Constitución vigente, que reconoce en el artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada de Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero; el Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, por el que se regula determinadas cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general y el Real Decreto 384/1996, de 1 de